

Imagen: http://www.wv.org/sites/default/files/styles/article_full/public/Screen%20shot%202013-09-18%20at%203.18.41%20PM.png?itok=nEChfvL_

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA DE SORIA.
Coordinación: Laura Mazo y M^a del Mar Simal

Contenido

QUÉ SE CONSIDERA ACOSO ESCOLAR.....	2
TIPOS DE MALTRATO	3
¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?	4
PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR. INFORME A	4
¿QUÉ HAY QUE HACER SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?.....	5
¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR? INFORME B	6

Anexos..... 7

ANEXO 0: ACTA DE LA REUNIÓN CON LA FAMILIA.

ANEXO 1: ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

INFORME A: RECOGIDA DE INFORMACIÓN. ADOPCIÓN DE MEDIDAS. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE MALTRATO.

INFORME B: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. PLAN DE ACTUACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Guías..... 8

ACTUACIONES:

- Con la víctima
- Con el agresor o agresores
- Con los compañeros observadores
- Con el grupo
- Con las familias
- Con toda la comunidad educativa

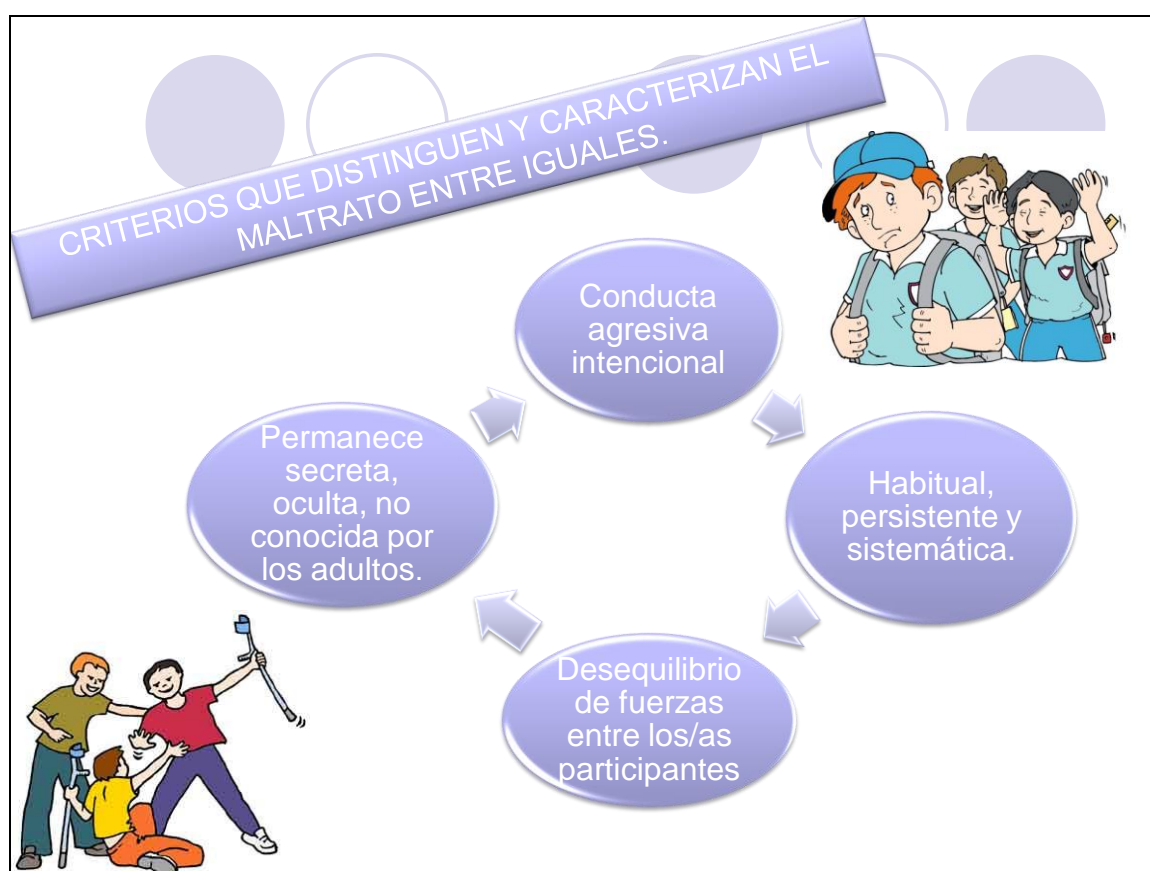
GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON:

El alumnado presuntamente acosado
Con los observadores participantes
Con la familia del presunto alumno acosado
Con el presunto alumno agresor
Con la familia del presunto acosador.

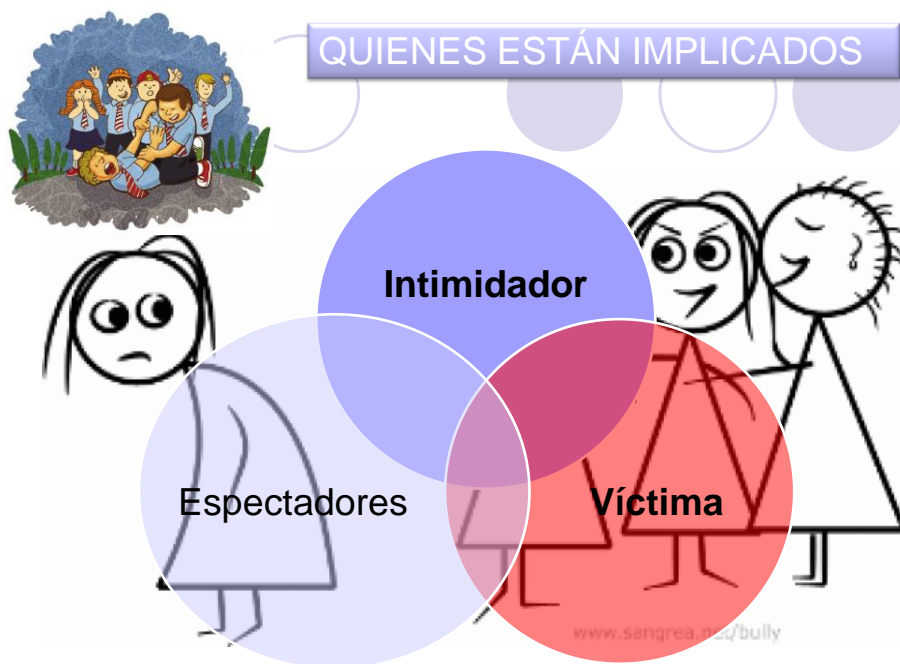
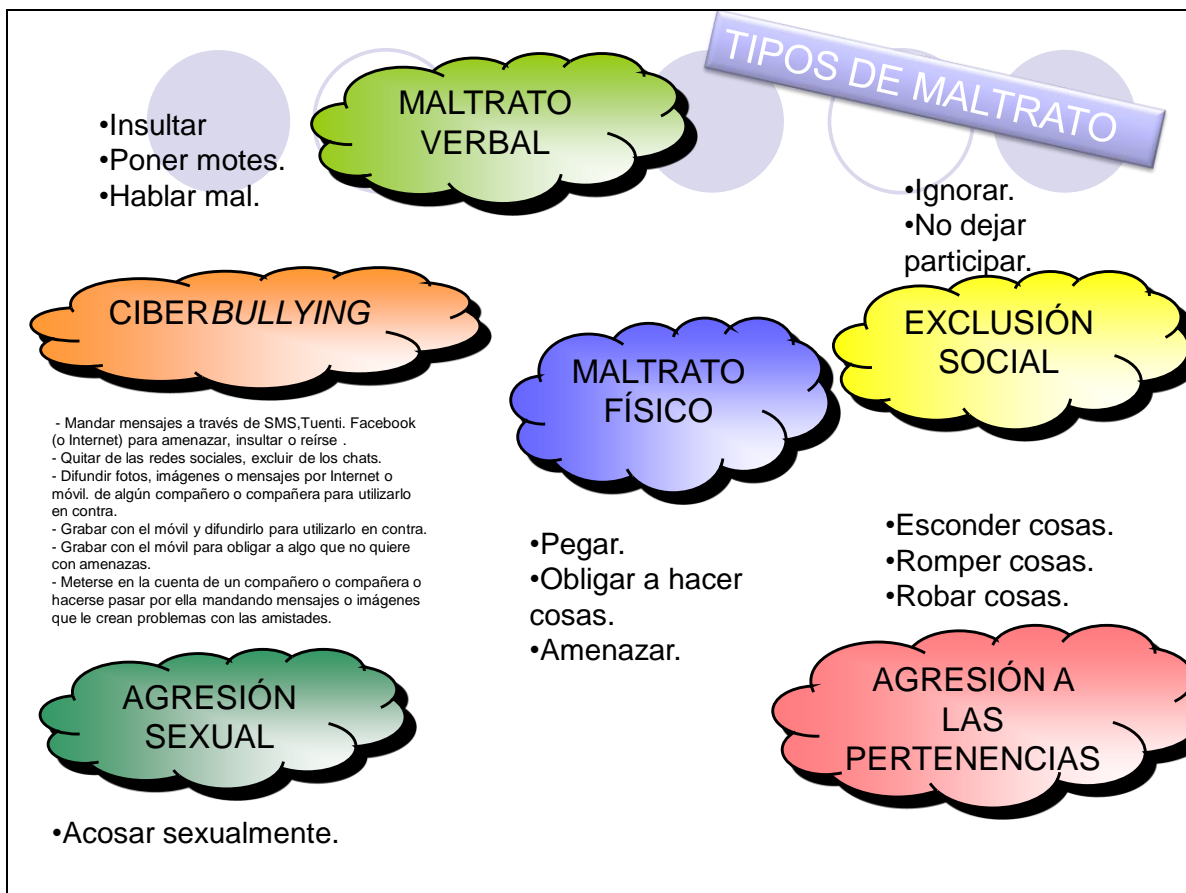
QUÉ SE CONSIDERA ACOSO ESCOLAR

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un niño recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse varios criterios diagnósticos, que deben darse **simultáneamente**, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:



TIPOS DE MALTRATO



FASES DE LA INTERVENCIÓN

1

¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

1. **OBSERVACIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR MALTRATO**
2. **COMUNICACIÓN AL DIRECTOR Y CONSTITUCIÓN INMEDIATA DEL EQUIPO DE VALORACIÓN EN EL CENTRO**, que estará formado por un miembro del Equipo Directivo, coordinador de convivencia, el Orientador y un profesor del centro (tutor, aquel que conozca mejor al alumno,...). **(ANEXO I)**.

Si la familia del alumno/a es la que informa a la Dirección sobre un supuesto caso de maltrato se levantará acta de la reunión que será firmada por la familia y el director del Centro, aportando copia a la familia de dicha acta. (ANEXO 0)

3. **COMUNICACIÓN INMEDIATA POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO AL SERVICIO DE INSPECCIÓN**. Se valorará, según la situación, la conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata de una sospecha. **(Remitir copia ANEXO I)**.

2

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR. INFORME A.

1. VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.

Un miembro del Equipo de Valoración recabará información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.

Al mismo tiempo, la Dirección podrá establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

Si de la valoración inicial anterior se deduce que existen indicios de acoso, la Dirección del centro informará al Servicio de Inspección.

2. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En el plazo más breve posible de tiempo se analizarán y contrastarán las informaciones. (Se aconseja realizar actas de todas las entrevistas).

- a) **Entrevista con el alumno presuntamente acosado**. Deberá garantizarse al alumno la confidencialidad de sus informaciones.
- b) **Entrevista con observadores no participantes**.

- c) Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
- e) Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores. Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- f) Informe del Equipo de Valoración sobre la presunta situación de acoso escolar. (INFORME A)
- g) Informe del Director del Centro dirigido al servicio de Inspección.

Posteriormente, el Director emitirá un informe de la situación denunciada y de las actuaciones realizadas que dirigirá al Servicio de Inspección. Para ello utilizará el modelo establecido en el **INFORME A**

Concluidas las entrevistas, el Equipo de Valoración analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos, así como la gravedad de la situación.

Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección del centro que en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al presunto alumno o alumnos agresores aplicándose en este caso el Real Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos.. Según la gravedad o complejidad del caso es conveniente que con el fin de orientar y asesorar al centro, se solicite la asistencia a esta reunión de la Inspección Educativa.

3

¿QUÉ HAY QUE HACER SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

- Revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos.
- Si ha habido comunicación previa a las familias de la sospecha de acoso, deberá comunicársele que no se confirma tal sospecha.

4

¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR? INFORME B

A) PLAN DE ACTUACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS SI PROCEDE.

Cuando la situación se resuelva en el centro educativo, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior. En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno. Si entre las medidas que se van a tomar figura la apertura de expediente disciplinario se seguirá lo establecido en el Real Decreto de derechos y deberes de los alumnos.

B) COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN A LAS FAMILIAS (LEVANTAR ACTA)

C) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

D) ENVÍO A INSPECCIÓN. (COPIA INFORME B)

E) OTRAS ACTUACIONES (Comunicación a otras Instancias si procede....)

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes del centro sientan que no pueden abordar el problema, es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI LA DENUNCIA SE PRESENTA EN EL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA?

- Deberá comunicar al centro la denuncia presentada así como las pautas a seguir.
- El centro se ayudará del protocolo de actuación incluido en estas orientaciones.